



LEY N° 751

PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EJERCICIO 2007: MODIFICACIÓN. EMISIÓN LETRAS DEL TESORO POR \$ 70.000.000.

Sanción: 19 de Octubre de 2007.

Promulgación: 23/10/07 D.P. N° 2816.

Publicación: B.O.P. 24/10/07.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley provincial 723, por el siguiente texto:

"Artículo 18.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de Caja, hasta el monto de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 79 de la Ley provincial 495 y al artículo 20 de la Ley provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias a proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los trescientos sesenta (360) días de la fecha de emisión."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PODER LEGISLATIVO

